

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1774 DE JUNIO 14 DE 2022 PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y CAMBIO DE SEDE AL CENTRO EDUCATIVO CARIBE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 138 y 193, establece que todo Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial
- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto 1075 del 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece las disposiciones que aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3011 de 1997) en su artículo 2.3.3.5.3.2.6. establece:

"...Organización de la oferta. La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna..."

Que el Decreto 1075 2015 en su Libro 2, capítulo 5, sección 3, artículos 2.3.3.5.3.1 al 2.3.3.5.3.7.7, establece la reglamentación de educación de adultos

Que el citado Decreto, en su artículo 2.3.2.1.9., establece: *"Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes"*.

Que mediante Resolución No.1774 de junio 14 de 2022, la Secretaría de Educación Departamental modificó la licencia de funcionamiento definitiva al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO CARIBE**, para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y educación formal de adultos, ubicado en la Carrera 1A No. 2B - 100 del municipio de Puerto Colombia, jornada mañana, tarde, nocturna y fin de semana calendario A, identificado con No. DANE 308573800073, bajo la dirección de **MELBA PATRICIA DE LA ROSA ZAYA** identificada con cédula de ciudadanía No.32.629.042, propiedad y representación legal de **ROSA BELLA AMARANTO MERIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.740.606.

Que bajo radicados No. ATL2023ER0014931 de septiembre 11 de 2023 y ATL2023ER016816 del 20 de octubre de 2023 las señoras Rosa Bella Amaranto Meriño como representante legal y Melba Patricia De La Rosa Zaya como Directora del **CENTRO EDUCATIVO CARIBE**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1774 DE JUNIO 14 DE 2022 PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y CAMBIO DE SEDE AL CENTRO EDUCATIVO CARIBE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

solicitaron modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de sede a la calle 8 No. 6-7 barrio Punta brava; y la ampliación de cobertura para prestar el servicio de educación formal de Básica Secundaria adjuntando solicitud de modificación de licencia, Proyecto Educativo Institucional PEI, RUT, cámara de comercio, contrato de arriendo, certificado de sanidad, certificado de planeación y uso de suelo.

Que la Secretaría de Educación Departamental, evaluó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015 para la adecuada prestación del servicio educativo, emitiendo concepto favorable para realizar la modificación correspondiente.

En mérito de lo anterior,

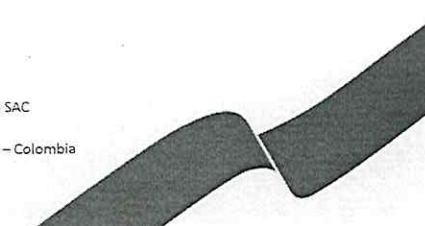
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR EL CAMBIO DE SEDE al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO CARIBE**, para ofrecer sus servicios en el inmueble ubicado en la calle calle 8 No. 6-7 en el municipio de Sabanalarga departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO CARIBE**, para ofrecer sus servicios en el inmueble ubicado en la calle 8 No. 6-7 en el municipio de Puerto Colombia departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 3: En adelante la prestación del servicio educativo en el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO CARIBE**, se dará bajo las siguientes características:

Nombre del Establecimiento Educativo:	CENTRO EDUCATIVO CARIBE
Código DANE:	308573800073
Rector:	MELBA PATRICIA DE LA ROSA ZAYA CC No. 32.629.042
Representante Legal	ROSA BELLA AMARANTO MERIÑO CC No. 32.740.606
Dirección:	Calle 8 No. 6 - 7 Barrio: Punta brava
Calendario.	A
Teléfono:	3008218806
Correo electrónico:	centroeducativocaribe@gmail.com
Naturaleza:	Privado
Carácter:	Mixto
Jornada educación formal:	Mañana y Tarde
Niveles autorizados:	Preescolar (Prejardín, Jardín, Transición), Básica Primaria (1° a 5°), Básica secundaria (6° a 9°)
Jornada Educación formal de adultos:	Nocturna y fin de semana
Niveles autorizados Educación formal de adultos:	CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, CLEI V, CLEI VI



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1774 DE JUNIO 14 DE 2022 PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y CAMBIO DE SEDE AL CENTRO EDUCATIVO CARIBE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

PARAGRAFO ÚNICO: Con base en la ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

ARTÍCULO 4: Las demás disposiciones de la Resolución No. 1774 de junio 14 continúan vigentes.

ARTÍCULO 5: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 y el Decreto 491 de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

11 DIC 2023

MARIA CATALINA UCROSS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Lilibiana V. Profesional Universitario
Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico
Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia